REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u> (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 026 FECHA: 04 DE MARZO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2018-031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUCY SILVA OVIEDO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS	03/03/2021	CDNO PPAL
2018-071	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DOMITILA VELASCO SINISTERRA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS	03/03/2021	CDNO PPAL
2020-145	REPARACION DIRECTA	LUIS CARLOS NEUSA RODRIGUEZ Y OTROS	POLICIA NACIONAL	AUTO REDIRECIONA PREVIO ADMITIR	03/03/2021	CDNO ELECTR

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ SECRETARIO

LA. Thomy XI.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada del Distrito de Buenaventura, parte demandada, manifiesta no poder asistir a la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 9 AM, por cita médica programada con anterioridad en la Fundación Valle de Lili, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

hA. Man X.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 047

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00031- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
MEDIO DE CONTROL	DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUCY SILVA OVIEDO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional del Juzgado por la apoderada del Distrito de Buenaventura, parte demandada mediante la cual manifiesta no poder asistir a la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 9:00 AM, por cita médica programada con anterioridad en la Fundación Valle de Lili, *por tal motivo* el Despacho procederá a aplazar dicha diligencia y fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

- **1.- APLAZAR** la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada dentro del presente proceso para el día 16 de marzo de 2021 a las 9 AM.
- 2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 A.M, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art.* 46 de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERTO SAL VALENCIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a
la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO Nro. 026, el cual se insertó en los
medios informáticos de la Rama Judicial del

día_04 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

then H.

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada del Distrito de Buenaventura, parte demandada, manifiesta no poder asistir a la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 2 PM, por cita médica programada con anterioridad en la Fundación Valle de Lili, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

hA. Man X.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 048

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00071-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	DOMITILA VELASCO SINISTERRA
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional del Juzgado por la apoderada del Distrito de Buenaventura, parte demandada mediante la cual manifiesta no poder asistir a la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 2:00 PM, por cita médica programada con anterioridad en la Fundación Valle de Lili, por tal motivo el Despacho procederá a aplazar dicha diligencia y fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

- **1.- APLAZAR** la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada dentro del presente proceso para el día 16 de marzo de 2021 a las 2:00 PM.
- 2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día JUEVES 15
 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:00 P.M, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art.* <u>46</u> de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENCIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 026, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **04 DE MARZO DE 2021**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ

Secretario

MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 125

RADICADO	76109-33-33-003-2020-00145-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	LUIS CARLOS NEUSA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

REF. AUTO REDIRECCIONA REQUERIMIENTO PREVIO A ADMITIR

Encontrándose en término el presente proceso para que el apoderado judicial de la parte actora remita con destino al expediente copia de la constancia de notificación al demandante de la Resolución No. 05015 del 17 de octubre de 2017 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", se observa que el mandatario remite al correo institucional del Juzgado el día 2 de marzo de 2021, en el que indica entre otras cosas que anexa de nuevo el acto administrativo requerido pero en las mismas condiciones en que se aportó en la demanda, por lo cual, considera necesario el Despacho redireccionar dicho requerimiento a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL con el fin de que se sirva suministrar con destino al expediente copia digital de la constancia de notificación al demandante de la Resolución No. 05015 del 17 de octubre de 2017 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", para lo cual se concederá el término de DIEZ (10) DÍAS.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

REQUERIR a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL, con el fin de que se sirva suministrar con destino al expediente copia digital de la constancia de notificación al demandante de la Resolución No. 05015 del 17 de octubre de 2017 "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", para lo cual se concede el término de DIEZ (10) DÍAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALENCIA

6

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 026, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día_04 DE MARZO DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ